PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO [redacted]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.2/2C.27.1/0001-17
ACUERDO No.: 004/V.I./2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En la ciudad de Zacatecas, estado de Zacatecas a tres de abril del año dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la persona moral denominada [redacted] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado.

Que mediante orden de inspección No. ZA0001VI2017VR001 de fecha trece de febrero del año dos mil dieciocho, la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordenó practicar visita de inspección a la persona moral denominada [redacted]

Que en fecha dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho, en cumplimiento a la orden de inspección antes citada, se realizó visita de inspección a la persona moral denominada [redacted] levantándose el acta de inspección ZA0001VI2017VR001.

Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, se desprende que la persona moral denominada **CAPSTONE GOLD, S.A. DE C.V.,** no es infractora de las disposiciones de la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones a la atmosfera, por lo tanto se dicta el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5º, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5 fracción XXXII, 50, 80, 107 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracción V, 46 fracción XIX y 68 fracción VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales , publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012 y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año 2003, reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013 y oficio No. PFPA/1/4C.26.1/092/17, de fecha 16 de febrero del año 2017 por el cual se designa al C. ING. MARÍA DEL ROCÍO SALINAS GODOY, como Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.- De conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento administrativo y por economía procesal el acta de inspección no. ZA0001VI2017VR001 de fecha dieciseis de febrero del año dos mil dieciocho, se tiene por insertados en su literalidad en el acta en mención, de lo anterior de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III. Que del análisis realizado al acta de inspección no. ZA0001VI2017VR001 de fecha dieciseis de febrero del año dos mil dieciocho, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas se tiene por determinar lo siguiente.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [redacted],
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.2/2C.27.1/0001-17
ACUERDO No.: 004/V.I./2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONCLUSIONES:

Tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido, por tanto, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, al realizar un análisis de las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la persona moral denominada [redacted] dio cumplimiento a las medidas ordenadas por esta Autoridad en la resolución administrativa no. 077/V.I./2017 de fecha 17 de octubre de 2017, la cual les fue notificada personalmente en fecha 25 de octubre de 2017, por la cual esta autoridad determino no imponer sanción por haber desvirtuado las medidas dictadas dentro de la resolución antes mencionada. En consecuencia esta Autoridad ordena el archivo definitivo del presente procedimiento administrativo, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 57 fracciones I y V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por las razones anteriormente expuestas, ordenandose agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- Se le hace del conocimiento a la empresa denominada [redacted] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad capital.

VI.- Notifíquese por rotulon.

Así lo resuelve y firma la C. Ing. María del Rocío Salinas Godoy, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.-

LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY

ING'MRSG/L'SMGV/L'OSH.